

ACTIVIDAD 4: EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO INSTITUCIONAL PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS DE LA SOCIEDAD

Propósito

Se espera que, a partir del análisis de diversas fuentes, los estudiantes evalúen distintas formas de participación ciudadana, dentro del marco democrático actual, para resolver desafíos y problemas comunes. Con esto, se espera que hagan una reflexión ética sobre el alcance y los límites de la legalidad y la legitimidad, y que asuman una postura fundamentada y basada en argumentos concretos.

Objetivos de Aprendizaje

OA 2 Participar de forma responsable y ética en la búsqueda de estrategias y soluciones a desafíos, problemas y conflictos en diversas escalas, que impliquen armonizar desarrollo, democracia, equidad y sustentabilidad.

OA c Elaborar interpretaciones y argumentos, basados en fuentes variadas y pertinentes, haciendo uso ético de la información.

OA g Comunicar explicaciones, conclusiones u opiniones fundamentadas haciendo uso de lenguaje, las normas y convenciones de la disciplina.

OA f Elaborar juicios éticos de manera rigurosa y basados en conocimiento disciplinar sobre hitos, fenómenos, procesos, ideas, acciones de personas, entre otros.

Actitudes	Pensar con autorreflexión propia y autonomía para gestionar el propio aprendizaje, identificando capacidades, fortalezas y aspectos por mejorar.
Duración	4 horas pedagógicas

DESARROLLO

Formas de participación ciudadana

Para comenzar, se sugiere que identifiquen distintas formas de participación ciudadana, a partir de ejemplos del acontecer nacional e internacional. Se los puede apoyar con imágenes u fragmentos de noticias que muestren formas distintas de participación.

La pregunta guía puede ser:

- ¿Qué formas de participación ciudadana conoces?

A continuación, los estudiantes revisan las siguientes lecturas e infografía y clasifican los ejemplos anteriores según formas tradicionales y formas nuevas.

Texto 1:

“La Participación es un derecho fundamental, es un proceso que requiere de formación sistemática y de posibilidades de ejercicio en espacios tan importantes como lo es la escuela o liceo (...) Según Sartori, la participación está en el centro de la ciudadanía (...) la Participación es un derecho inalienable e intrínseco a todos los seres humanos independientemente de su categoría jurídica (es decir Participar no es sinónimo de votar como lo entiende la clásica Educación Cívica), además esta está compuesta por un conjunto de actividades voluntarias de los miembros de una comunidad para expresar su posición, opinión o propuestas políticas”.

Fuente: PNUD (2014). *Manual de Formación Ciudadana para Estudiantes de Enseñanza Media*. Disponible en: https://link.curriculumnacional.cl/http://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/democratic_governance/manual-de-formacion-ciudadana-para-estudiantes-de-ensenanza-medi.html

Tabla 1:

FORMAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA		
	Tradicionales	Nuevas
Promovidas institucionalmente	Participación electora	Mecanismos de participación ciudadana directa, como presupuestos participativos, consejos consultivos...
Basadas en organizaciones	Afiliación, donación, militancia dentro de partidos, sindicatos y organizaciones políticas tradicionales	Afiliación, donación, militancia dentro de nuevas organizaciones (nuevos movimientos sociales)
De iniciativa individual	Contacto	Protesta Consumo Utilización de las nuevas tecnologías (internet, teléfonos móviles,...)

Disponible en: <https://link.curriculumnacional.cl/https://www.divulgaciondinamica.es/blog/participacion-ciudadana-definicion-tipos-participacion/>

Marcos institucionales y jurídicos de la participación ciudadana

Se reúnen en parejas para leer los siguientes fragmentos y reflexionar juntos sobre qué implica para la participación ciudadana. Algunas preguntas para orientar esta tarea son:

- ¿Por qué crees que la participación en la política del país es considerada un derecho?
- ¿Qué es el Estado de Derecho? ¿Cuál es su rol e importancia en un sistema democrático?
- ¿Qué implicancias puede tener la limitación de la participación ciudadana para el Estado de derecho?
- ¿Por qué es importante que la participación ciudadana esté inserta en un marco institucional y jurídico? ¿Qué beneficios implica?

Conexiones interdisciplinarias
Lengua y Literatura 4° medio - OA3

Texto 1:

“Artículo 21.

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”.

Fuente: *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

Texto 2:

“Estado de Derecho

Significa que el Estado está sometido a un ordenamiento jurídico, el cual constituye la expresión auténtica de la idea de Derecho vigente en la sociedad. Sus bases son: Imperio de la Ley: las normas deben ser expresión de la voluntad popular y deben someterse a ella tanto gobernantes como gobernados.

Distribución del poder estatal en diferentes órganos: de esta manera el poder del Estado no se concentra en una sola institución, sino que se distribuye permitiendo mayor eficiencia y los debidos controles evitando arbitrariedades y abuso de poder. Legalidad de la administración y responsabilidad de las autoridades, sea penal, civil, administrativa y política.

Respeto y garantía de los Derechos Humanos a través del ordenamiento jurídico el que también contempla los mecanismos o recursos que se pueden interponer en caso de atropello o violación. Esta es una de las notas definitorias de Estado de Derecho, pues incluso en los regímenes totalitarios han existido normas, tribunales y leyes; pero estos se caracterizaban por la vulneración de los derechos esenciales de las personas.”

Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional, *Guía de Formación Cívica 2018*, p.150. Disponible en: <https://link.curriculumnacional.cl/https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/45658/2/Guia%20de%20Formacion%20Civica%20Web%20v3.pdf>

Discusión final y conclusiones

Como cierre, se propone que sinteticen individualmente las ideas centrales abordadas en el análisis previo en parejas. Sobre esa base, elaboran un texto breve para presentar un juicio ético sobre las posibilidades de acción de la ciudadanía dentro del marco institucional democrático. Se sugiere las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Por qué es importante la participación ciudadana?
- ¿Cómo dialogan algunas formas de participación y/o manifestación ciudadana con el marco democrático vigente?
- ¿Cómo entrega la institucionalidad los límites y las posibilidades para las acciones de participación y manifestación de la sociedad civil?

Orientaciones al docente

Se puede usar los siguientes indicadores, entre otros, para evaluar formativamente:

- Explican las diversas formas de participación de la ciudadanía en el sistema democrático actual y las estrategias orientadas a solucionar desafíos, problemas y conflictos en diversas escalas.
- Proponen soluciones a los desafíos de la sociedad en la actualidad, considerando su legalidad y legitimidad, el funcionamiento democrático y la participación ciudadana.

Se sugiere que el profesor analice previamente las fuentes para guiarlos a establecer los conceptos clave de la actividad. Cabe tener presente que se debe enmarcar los conceptos, ejemplos, opiniones, juicios y argumentos en el sistema democrático vigente y en los principios establecidos por la Constitución Política y los derechos humanos. Conviene usar diccionarios de ciencias políticas y de derecho para ayudarlos a que desarrollen correctamente la actividad.

Para guiar la discusión, se recomienda la siguiente estrategia sobre disputa, confrontación o debate:

Cuatro fases de la correcta aplicación del modelo

Fase de preparación, en la que se fija ocho aspectos: qué, cuándo, dónde, quién, con quién se debe discutir, quién tendrá el rol de moderador, a qué tipo de público se invitará y qué reglas acatarán.

Fase de recepción (presentación de la tesis), en la que proponen la tesis “digna de discusión” que luego se debe aceptar y publicar (difundir).

Fase de interacción (argumentación), en que los defensores primero y los oponentes después, exponen sus evidencias y argumentos contradictorios; en la ronda siguiente, aportan más argumentos y retiran algunos otros (en este caso, el moderador decide sobre la licitud o veracidad del argumento);

Fase de evaluación, en que la disputa se resuelve con una decisión en la que también puede quedar incluida la opinión expresada por los espectadores presentes.

Flechsig, K. Schieffelbein, E. editores (2003). *20 modelos didácticos para América Latina*, ed. Interamer digital 72, OEA, EE.UU.

Durante el debate final y la entrega de conclusiones, se sugiere resaltar que la participación ciudadana es importante para buscar y proponer propuestas de soluciones a los conflictos que aquejan a la sociedad, directa e indirectamente, pero siempre desde los principios democráticos que rigen al país.

La sección de Recursos incluye algunos textos que pueden ayudar a los estudiantes a profundizar su reflexión acerca de las oportunidades y límites de la participación ciudadana, desde el punto de vista de la legalidad y la legitimidad.

Recursos

- Manual de educación Cívica, Biblioteca del Congreso Nacional. Disponible en: [https://link.curriculumnacional.cl/https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/58798/1/Guia-de-Formacion-Civica-\(web\).pdf](https://link.curriculumnacional.cl/https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/58798/1/Guia-de-Formacion-Civica-(web).pdf)

Texto 1:

“La legitimidad como legalidad:

Aunque pueda parecer una obviedad, es necesario comenzar analizando el concepto de legalidad. Legalidad, en el más amplio y general de los sentidos, significa existencia de leyes y conformidad a las mismas de los actos de quienes a ellas están sometidos (Legaz Lacambra, 1958: 6). La legalidad es, pues, una forma manifestativa del Derecho, la forma precisamente por la que se reconoce su existencia; significa que el Derecho se manifiesta a través de normas, que es un sistema normativo.

Sin embargo, en el concepto de legalidad hay, de forma indudable, una carga histórica. En la actualidad con él se alude a una serie de exigencias y postulados que se vinculan a un modelo que se expresa en la fórmula de “Estado de Derecho”, es decir, la ley entendida como expresión no de una voluntad personal, sino de la soberanía popular, la voluntad de la mayoría del cuerpo social; la ley, pues, entendida de forma democrática.

Hemos visto ya cómo, durante mucho tiempo, se sostuvo que la mera legalidad de las normas jurídicas, su sola validez, era una condición necesaria pero no suficiente, que había que completar con la noción de legitimidad o justicia. Mas para una determinada corriente de pensamiento, el fundamento de la legitimidad se hallaba en la propia legalidad [...] Al modelo que pretende reducir la legitimidad del poder político y jurídico a mera legalidad se le denomina “modelo positivista de legitimidad” (Díaz, 1981: 58).

La concepción legalista de la justicia, formulada bajo el aserto “la ley positiva es justa por el solo hecho de ser ley” está ya presente en Hobbes [...] es Hans Kelsen el máximo exponente de esta corriente de pensamiento. Kelsen niega que haya contenidos normativos justos o injustos, legítimos o ilegítimos, para él todo posible contenido puede ser Derecho; no hay comportamiento humano que como tal y por razón de su contenido no pueda ser contenido de una norma jurídica. Por todo ello, concluye, la validez de una norma jurídica no puede ser negada porque su contenido contradiga otra norma que no pertenece al orden jurídico (Kelsen, 1981: 66-67). [...]

Para él, como para Weber, las pautas morales son “deficientes” para otorgar validez empírica a las normas producidas por órganos políticos. La validez -y sólo la validez- legitima un orden jurídico. La concepción positivista (legalista) de la legitimidad ha sido criticada como una ilegítima y reduccionista deformación, que implica un inadmisibles empobrecimiento de la legitimidad democrática (Díaz, 1981: 62).

Por otra parte, al permitir sólo el control formal de las normas estatuidas, el legalismo (la legitimidad legalista) significa, en última instancia, una actitud de conformismo frente al derecho positivo. Estas críticas hicieron que se retomara la idea de que era necesario trascender la mera validez de las normas jurídicas buscando la legitimidad (justicia) de la legalidad.

La legitimidad de la legalidad

Son muchos los que entienden que la legalidad entendida como producto de la voluntad popular, de la voluntad mayoritaria de la sociedad, es una condición necesaria del modelo democrático de organización política, pero eso no implica la sacralización de esa legalidad, su confusión total y absoluta con la legitimidad (Díaz, 1981: 63). El Derecho es, sin duda, un sistema normativo, un conjunto de normas válidas, y ese es su núcleo esencial; pero el Derecho es, a su vez, un intento de realización de determinados valores, de una idea de justicia, y esa perspectiva o dimensión axiológica no se puede desconocer so pena de incurrir en un fatal reduccionismo (Bobbio, 1958: 48-49), tanto como el que condiciona la validez de las normas a su justicia (concepción iusnaturalista). Que el Derecho se corresponda con la justicia es una exigencia que ninguno puede desconocer (Ibíd.: 50).

El problema radica en que, frente a lo que sostiene el iusnaturalismo, la experiencia y la razón nos enseñan que no existen valores universales e inmutables, que la justicia no es una verdad evidente, sino que coexisten distintas concepciones acerca de ella. Mas esa dificultad objetiva no puede hacernos renunciar a la aspiración del Derecho justo. [...] En la actualidad existe un consenso generalizado en que, amén de su carácter democrático como expresión de la voluntad general, la realización de los valores de libertad, igualdad, solidaridad y seguridad jurídica en el contexto de los derechos humanos encarna el ideal del Derecho justo, del Derecho legítimo. La legalidad, pues, puede y debe legitimarse. Una comprensión integral del fenómeno jurídico debe abordarlo desde la perspectiva de su validez.”

Fuente: Del Hierro, J.L. (2014). “Legitimidad y legalidad”. *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, 179-186.

Texto 2:

“Moralidad y legalidad hunden sus raíces, como muestra un concepto común de responsabilidad, en la unidad sustancial de todo el sistema normativo, que no cuestiona la ulterior diferenciación de la responsabilidad entre un ámbito privado, moralidad, y otro colectivo, legalidad. En el ámbito legal, el Estado dicta las normas que estima oportunas para la convivencia pacífica; en el ámbito de la moralidad, aquellas que el individuo afirma en lo más profundo de su subjetividad. La legalidad descansa sobre el poder del Estado; la moralidad, sobre el poder de la conciencia [...] (p.39)

(En esta línea), si por poder, en el sentido más amplio, se entiende la capacidad de influir sobre el comportamiento individual y colectivo, qué duda cabe que tanto el Estado como la conciencia individual ejercen poder, pero sólo el poder de la conciencia se reconoce a sí mismo como legítimo. Se inscribe aquí la cuestión de la legitimidad que hay que entender como un atributo del poder. El poder, para serlo cabalmente, ha de ser legítimo. Sin legitimidad se revela débil, provisional, pura coacción violenta que se esfuma con la fuerza física que lo impone. El poder, únicamente cuando se legitima, adquiere el rango de solidez y duración al que aspira. Depende de la conciencia individual, única capaz de otorgar legitimidad, para conseguir calidad tan apreciable.

El poder de la conciencia resulta así más propiamente poder que el del Estado, no sólo porque influye sobre la conducta en mucha mayor medida, sino, en primer lugar y, sobre todo, porque es la única instancia que otorga legitimidad. El poder de la conciencia es legítimo por sí, mientras que el poder del Estado necesita legitimarse ante la conciencia individual. No es la menor de las paradojas que el poder, cuanto más se identifica con la fuerza bruta, resulta más llamativo, pero puede menos; mientras que el poder de la conciencia, el más sutil e inaprensible, se descubre como el verdadero poder, en cuanto es el único capaz de legitimarse a sí mismo, fuente de toda legitimación.

Sólo dentro de las pautas de la cultura a la que pertenecemos cabe determinar la noción de deber, así como enunciar una lista de deberes. El deber es un producto cultural, bastante tardío, que surge una vez que se ha desarrollado una conciencia individual que se distancia críticamente de la colectividad a la que pertenece. La noción de legitimidad y la noción de deber, la primera en el ámbito público, la segunda en el privado, internalizan la norma como medio de reforzar su operatividad [...].”

Fuente: Sotelo, I. (1990). “Moralidad, legalidad, legitimidad: reflexiones sobre la ética de la responsabilidad”. *Isegoría*, (2), 29-44; pp.39-40